



0049 -2013-ED

# Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0163239-2012 y el Informe N° 032-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002931-2012-DRELM de fecha 23 de julio de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Carmela Moscoso Delgado, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.03 N° 08572, de fecha 10 de noviembre de 2011 emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, más el reintegro por remuneraciones y/o pensiones devengadas, así como los intereses legales correspondientes;



Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 02931-2012-DRELM fue notificada el 12 de setiembre de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 26 de setiembre de 2012, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, la recurrente señala que de acuerdo al artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, mediante el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que aprueba las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del proceso de homologación, carrera pública y sistema único de remuneraciones y bonificaciones, establece que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente, establecida en el aludido Decreto Supremo;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 002931-2012-DRELM ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro



para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por doña CARMELA MOSCOSO DELGADO contra la Resolución Directoral Regional N° 02931-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación